



BOLETIN **OFICIAL**
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III	10 de Junio de 1.985	Número 69
----------------	-----------------------------	------------------

Edita: Servicio de Publicaciones.

Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno
Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.

Depósito Legal TF-37/1983.

Precio suscripción: 5.000 Ptas./Año.
Precio Ejemplar: 50 Ptas.

S U M A R I O

III. OTRAS DISPOSICIONES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES			
Corrección de errores de la Orden de 1 de Abril de 1985, por la que se establece el régimen de concesión de permisos para excavaciones arqueológicas en Canarias, durante 1985.	1284	Resolución de 12 de Abril de 1985, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Conjunto Histórico Artístico, a favor de Los Silos (Tenerife).	1288
Orden de 17 de Mayo de 1985 por la que se da vista a los interesados del expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Ermita de San Agustín de Tefía, Puerto del Rosario (Fuerteventura) por un plazo de quince días.	1284	CONSEJERIA DE EDUCACION	
Orden de 17 de Mayo de 1985 por la que se da vista a los interesados del expediente de declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San José del Caidero, en Gáldar (Gran Canaria).	1285	Orden de 29 de Mayo de 1985 por la que se convocan subvenciones para la gratuidad de la Educación Especial en el curso 1985-86.	1289
Orden de 23 de Mayo de 1985 por la que se convoca la Campaña de Actividades Juveniles «Verano 85».		Orden de 29 de Mayo de 1985 sobre actualización de las subvenciones de la gratuidad a la Educación Especial.	1295
		CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES	
		Orden de 28 de Mayo de 1985 autorizando la elevación de tarifas de los servicios públicos regulares de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.	1295

VI. ANUNCIOS

**Subastas y concursos de obras
suministros y servicios públicos**

Pág.

Pág.

CONSEJERIA DE HACIENDA

Resolución de 22 de Mayo de 1985, por la que se anuncia «Concurso para contratar la prestación del servicio de limpieza en las zonas comunes del edificio de servicios múltiples de Las Palmas de Gran Canaria, ubicado en la calle Arrieta, s/n». 1296

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 1 de Junio de 1985 por la que se anuncia concurso subasta para la contratación de las obras de construcción de un Centro de Servicios Sociales en Taco, La Laguna (Tenerife). 1297

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES**

528 *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de Abril de 1985, por la que se establece el régimen de concesión de permisos para excavaciones arqueológicas en Canarias, durante 1985.*

Advertido error en el texto de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 50 de 26 de Abril de 1985, se pasa a transcribir la oportuna rectificación:

En la página 819.- Artículo 2° C. Donde dice: «Currículum, con mención de los trabajos realizados en materia de exploraciones y excavaciones de arte rupestre, arqueológicas...» debe decir: «Currículum con mención de los trabajos realizados en materia de arte rupestre, exploraciones y excavaciones arqueológicas...».

529 *ORDEN de 17 de Mayo de 1985, por la que se da vista a los interesados del expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la ermita de San Agustín en Tefía, Puerto del Rosario (Fuerteventura), por un plazo de quince días.*

Instruido el expediente relativo a la declaración de monumento histórico artístico a favor de la ermita de San Agustín, en Tefía, Puerto del Rosario (Fuerteventura), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de Octubre, esta Consejería,

A C U E R D A :

Conceder un plazo de quince días para que cuantas personas físicas o jurídicas ostenten algún derecho sobre los bienes afectados por el expediente y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura) puedan examinar el mismo y presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen oportunas, en la oficina de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, - Edificio de Servicios Múltiples -, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES

Alfredo Herrera Piqué.

530 *ORDEN de 17 de Mayo de 1985, por la que se da vista a los interesados del expediente de declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la ermita de San José del Caidero, en Gáldar (Gran Canaria).*

Instruido el expediente relativo a la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias a favor de la ermita de San José del Caidero, en Gáldar (Gran Canaria), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de Octubre, esta Consejería,

A C U E R D A :

Conceder un plazo de quince días para que cuantas personas físicas o jurídicas ostenten algún derecho sobre los bienes afectados por el expediente y el Ayuntamiento de la ciudad de Gáldar (Gran Canaria), puedan examinar el mismo y presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen oportunas, en las oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos s/n. - edificio Servicios Múltiples, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES

Alfredo Herrera Piqué

531 ORDEN de 23 de Mayo de 1985 por la que se convoca la Campaña de Actividades Juveniles «Verano 85».

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 1/83, de 14 de Abril, y habiendo asumido el Gobierno de Canarias las competencias transferidas del Ministerio de Cultura por Real Decreto 2798/82, de 12 de Agosto, entre las que se encuentran la promoción y organización de actividades de animación sociocultural y de aire libre en el sector de la juventud que propicien el conocimiento, respeto y defensa de la naturaleza así como la convivencia entre los jóvenes canarios procedentes de distintas islas con ocasión de las vacaciones escolares, vengo en DISPONER:

Artículo uno.— La Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias convoca la Campaña de Actividades Juveniles «VERANO 85» para todos los jóvenes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor del Programa que se concreta en el ANEXO I.

Artículo dos.— La Consejería de Cultura y Deportes podrá conceder el 20% de las plazas de las actividades que se especifican en el ANEXO I en régimen gratuito. Los solicitantes deberán acreditar que la renta anual es inferior a 240.000 pesetas por cada miembro de la unidad familiar.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES

Alfredo Herrera Piqué.

A N E X O I

PROGRAMA DE ACTIVIDADES JUVENILES «VERANO 85»

CAMPOS DE TRABAJO

I.— GALDAR

Turnos: Dos.
Tipo: Arqueología.
Localidad: Gáldar.
Alojamiento: Albergue Juvenil de Sta. M^a de Guía.
Fechas: Del 1 al 15 de Julio y del 16 al 31 de Julio.
Edades 18 - 26 años.
Plazas: 25 en cada turno.

Plazo inscripción: 31 de Mayo.
Cuota: 3.500 pesetas.

II.— TELDE.

Turnos: Uno.
Tipo: Limpieza de yacimientos.
Localidad: Telde.
Alojamiento: Residencia «Taliarte» de la Seguridad Social.
Fechas: 16 al 31 de Agosto.
Edades: 18-26 años.
Plazas: 25.
Cuota: 3.500 pesetas.

III.— TIMANFAYA

Turnos: Dos.
Tipo: Naturaleza.
Localidad: Timanfaya.
Alojamiento: C.P. «N^a. S^a. Virgen de los Volcanes» de Tinajo.
Fechas: Del 7 al 26 de Julio y del 28 de Julio al 16 de Agosto.
Edades: 15 - 17 años.
Plazas: 30 en cada turno.
Plazo inscripción: 31 de Mayo.
Cuota: 3.500 pesetas.

IV.— GARAJONAY

Turnos: Dos.
Tipo: Naturaleza.
Localidad: El Cedro - Isla de la Gomera.
Fechas: Del 5 al 24 de Julio y del 26 de Julio al 10 de Agosto.
Edades: 18 - 26 años.
Plazas: 30 en cada turno.
Plazo inscripción: 31 de Mayo.
Cuota: 3.500 pesetas.

V.— HIERRO.

Turnos: Dos.
Tipo: Naturaleza.
Localidad:
Alojamiento:
Fechas: Del 3 al 23 de Julio y del 24 de Julio al 13 de Agosto.
Edades: 15 - 17 años.
Plazas: 30 en cada turno.
Plazo inscripción: 31 de Mayo.
Cuota: 3.500 pesetas.

ENCUENTROS NACIONALES

PARQUE NACIONAL «GARAJONAY» (LA GOMERA)

«EL CEDRO».

Fechas de celebración: Del 1 al 15 de Julio.
Del 15 al 29 de Julio.
Del 29 de Julio al 12 de Agosto.
Del 12 al 26 de Agosto.
Edades: 11 - 14 años.
Plazas: 60 en cada turno.
Cuota: 15.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

CAMPAMENTOS EN TENERIFE

«LA ESPERANZA».

Turnos: Dos.
Fechas de celebración: 1 al 15 de Julio y 16 al 30 de Julio.
Edades 10 - 14 años.
Plazas: 100 plazas el 1° y 70 el 2°.
Cuota: 10.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«MADRE DEL AGUA».

Turnos: Dos.
Fechas de celebración: 1 al 15 de Julio y 16 al 30 de Julio.
Edades 10 - 14 años Primer turno.
15 - 17 años Segundo Turno.
Plazas: 65 en cada turno.
Cuota: 10.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

CURSO «ESPELEOLOGIA».

Turnos: Uno.
Fechas de celebración: 16 al 30 de Julio.
Edades: 18 - 26 años.
Plazas: 30.
Cuota: 10.000 pesetas.

CAMPAMENTOS EN GRAN CANARIA

«TAMADABA»

Turnos: Dos.
Fechas de celebración: 1 al 15 de Julio y 16 al 30 de Julio.
Edades: 10 - 14 años.
Plazas: 160 en cada turno.
Cuota: 10.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

CAMPAMENTO EN LANZAROTE

«ORZOLA»

Turnos: Dos.
Fechas de celebración: 1 al 15 de Julio y 16 al 30 de Julio.

Edades: 1° TURNO: 10 - 14 años. 2° TURNO: 15 - 17 años.

Plazas: 60 (del 1 al 15 de Julio).
45 (del 16 al 30 de Julio).
Cuota: 10.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«CURSO DE VUELO LIBRE»

Localidad: Orzola (Lanzarote).
Turnos: Uno.
Fechas de celebración: 16 al 30 de Julio.
Edades: 18 a 26 años.
Plazas: 15.
Cuota: 10.000 pesetas.

CAMPAMENTO EN FUERTEVENTURA

«POZO NEGRO (LA ANTIGUA)».

Turnos: Dos.
Fechas de celebración: 1 al 15 de Julio y 17 al 31 de Julio.
Edades: 10 - 14 años (1° Turno).
15 - 17 años (2° Turno).
Plazas: 60 en cada turno.
Cuota: 10.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

CAMPAMENTO EN EL HIERRO

«LOMO DE LOS MORCILLOS».

Turno: Uno.
Fechas de celebración: 1 al 15 de Agosto.
Edades: 15 - 17 años.
Plazas: 60.
Cuota: 10.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

CAMPAMENTO EN LA PALMA

«EL REFUGIO. LA PARED VIEJA. (BREÑA ALTA)».

Turnos: Uno.
Fechas de celebración: 1 al 15 de Agosto.
Edades: 15 - 17 años.
Plazas: 60.
Cuota: 10.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

CAMPAMENTO EN ALEGROANZA

«ISLA DE ALEGROANZA».

Turnos: Dos (De 10 días cada uno).
Fechas de celebración: 22 al 31 de Agosto.
1 al 10 de Septiembre.
Edades: 18 a 30 años.

Plazas: 20 en cada turno.
Cuota: 8.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

ALBERGUE DE ARINAGA

Turnos: Tres.
Fechas de celebración: 1 al 10 de Julio; 12 al 21 de Julio; 23 de Julio al 1 de Agosto.
Edades: 8 - 10 años.
Plazas: 100 en cada turno.
Cuota: 8.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

CURSOS EN LA ESCUELA DE CAPACITACION AGRICOLA DE TACORONTE

«SALVAMENTO Y SOCORRISMO»

Fecha de celebración: 1 al 10 de Julio.
Edades: 18 - 26 años.
Plazas: 20.
Cuota: 8.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«INICIACION AL TEATRO»

Fecha de celebración: 1 al 10 de Julio.
Edades: 18 - 26 años.
Plazas: 20.
Cuota: 8.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«FOTOGRAFIA»

Fecha de celebración: 1 al 10 de Julio.
Edades: 18 - 26 años.
Plazas: 20.
Cuota: 8.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«CERAMICA»

Fecha de celebración: 11 al 20 de Julio.
Edades: 18 - 26 años.
Plazas: 20.
Cuota: 8.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«INFORMATICA»

Fecha de celebración: 11 al 20 de Julio.
Edades: 18 - 26 años.
Plazas: 20.
Cuota: 8.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«AJEDREZ»

Fecha de celebración: 11 al 20 de Julio.

Edades: 15- 18 años.
Plazas: 20.
Cuota: 8.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«TEXTIL»

Fecha de celebración: 21 al 30 de Julio.
Edades: 18 - 26 años.
Plazas: 20.
Cuota: 8.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«EL RITMO EN LA EXPRESION CORPORAL».

Fecha de celebración: 21 al 30 de Julio.
Edades: 18 - 26 años.
Plazas: 20.
Cuota: 8.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«CINE»

Fecha de celebración: 21 al 30 de Julio.
Edades: 18 - 26 años.
Plazas: 20.
Cuota: 8.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«COORDINADORES JUVENILES TIEMPO LIBRE».

Fecha de celebración: 1 al 15 de Agosto.
Edades: 18 - 26 años.
Plazas: 50.
Cuota: 10.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

CURSOS EN EL ALBERGUE DE SANTA MARIA DE GUIA

«CERAMICA»

Fecha de celebración: 1 al 15 de Julio.
Edades: 18 - 26 años.
Plazas: 15.
Cuota: 10.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«AJEDREZ»

Fecha de celebración: 1 al 15 de Julio.
Edades: 15 - 18 años.
Plazas: 15.
Cuota: 10.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«TEATRO».

Fecha de celebración: 17 al 31 de Julio.

Edades: 18 – 26 años.
Plazas: 15.
Cuota: 10.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«VIDEO».

Fecha de celebración: 17 al 31 de Julio.
Edades: 18 – 26 años.
Plazas: 15.
Cuota: 10.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«TEXTIL»

Fecha de celebración: 3 al 12 de Agosto.
Edades: 18 – 26 años.
Plazas: 20.
Cuota: 8.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«EXPRESION CORPORAL»

Fecha de celebración: 3 al 12 de Agosto.
Edades: 18 – 26 años.
Plazas: 20.
Cuota: 8.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

«INFORMATICA»

Fecha de celebración: 3 al 12 de Agosto.
Edades: 18 – 26 años.
Plazas: 20.
Cuota: 8.000 pesetas.
Hasta el 20% de plazas en régimen gratuito.

532 RESOLUCION de 12 de Abril de 1985, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Conjunto Histórico Artístico, a favor de Los Silos (Tenerife).

Vista la documentación presentada por la Dirección Territorial de Cultura en Santa Cruz de Tenerife, proponiendo la incoación de expediente para la declaración de conjunto histórico – artístico a favor de Los Silos (Tenerife), en virtud de la atribuciones conferidas por los Decretos Territoriales 415/1984 de 13 de Abril y 662/1984 de 11 de Octubre y demás disposiciones vigentes, esta Dirección General ha acordado:

PRIMERO.– Tener por incoado expediente para la declaración de Conjunto Histórico – artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de Los Silos (Tenerife), con la delimitación que figura en el anexo.

SEGUNDO.– Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Terri-

torial 662/1984, de 11 de Octubre (BOCAC 107 de 19-X-84).

TERCERO.– Hacer saber al Ayuntamiento de Los Silos, que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de Mayo de 1933, y 9-2 del Decreto Territorial 662/1984, no se podrá hacer ninguna obra en los bienes afectados sin la previa autorización de esta Dirección General de Cultura.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciéndose saber a los interesados que contra la misma cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de su publicación.

Dado para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de Abril de 1985.– El Director General de Cultura, Adrián Alemán de Armas.

CONJUNTO HISTORICO – ARTISTICO DE LOS SILOS

Quedan incluidos en el Conjunto Histórico – Artístico de Los Silos todos los inmuebles y espacios urbanos comprendidos en perímetro delimitado según plano adjunto, cuyos vértices quedan descritos de la siguiente forma:

Punto A.– Confluencia del Eje de la C/. Susana con el de callejón trasero a inmueble n° 8 de la Plaza de la Iglesia (Casa que fue de D. Avelino Dorta).

Punto B.– Intersección del Eje del callejón anteriormente mencionado con el Eje del Barranco de Bucarón.

Punto C.– Encuentro del Eje de dicho barranco con paralela a la Carretera General y a 30 mts., del eje de ésta.

Punto D.– Continúa la citada paralela hasta el eje del Barranco del Agua, situándose en tal intersección el punto D.

Punto E.– Sigue la línea imaginaria de delimitación el curso del Barranco mencionado y el de Sibora, con un recorrido de 298 mts., hasta el vértice E.

Punto F.– Situado sobre el eje de la C/ Canapé y, siguiendo el recorrido de éste, a 310 mts. del eje de la C/ Chica.

Punto G.– Situado igualmente sobre el eje de la C/ Canapé, a 120 mts., del punto F.

Punto H.– Vértice situado sobre paralela a la C/ La Estrella a 43 mts., del eje de ésta y a 130 mts., desde el eje de la C/ Barracones.

Punto I.- Intersección de la paralela citada con el eje de la C/ Barracones.

Punto J.- Confluencia del eje de la C/ Barracones con el de la C/ Benítez de Lugo. La línea de delimitación sigue 35 mts., sobre el eje de la última calle mencionada, girando hasta unirse nuevamente con el punto A y terminando así su recorrido.

Quedan asimismo incluidos en el Conjunto Histórico - Artístico, como islote, los hornos de cal sitos en la Playa del Puertito, según se indica en plano conjunto.

CONSEJERIA DE EDUCACION

533 *ORDEN de 29 de Mayo de 1985 por la que se convocan subvenciones para la gratuidad de la Educación Especial en el curso 1985-86.*

En tanto se hace efectiva la Ley de Financiación de la Enseñanza Obligatoria a la que hace referencia el artículo 5º, apartado 2 de la Ley Orgánica 5/1980 de 19 de Junio, se hace preciso mantener el sistema de subvenciones para la consecución de la gratuidad de la Enseñanza en la modalidad de Educación Especial, con la misma finalidad que se ha venido aplicando en cursos precedentes en base a preceptos de la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1970.

Sin embargo, siendo la política educativa de la Consejería el favorecer la integración de niños afectados por alguna deficiencia, en centros de régimen ordinario, se aplicarán criterios sumamente restrictivos en el otorgamiento de subvenciones para unidades correspondientes a Preescolar, E.G.B., y F.P.

Por todo ello,

Primero.- Con cargo al crédito correspondiente y en las condiciones que se establecen en la presente disposición, se subvencionará la gratuidad de la Educación Especial en las unidades de esa modalidad que formen parte de Centros Específicos de Educación Especial, Centros de E.G.B., Centros de Formación Profesional Especial o secciones de Formación Profesional en Centros ordinarios, siempre que, en cualquiera de los casos estos Centros sean:

- A) De titularidad y régimen privados.
- B) De régimen (a extinguir) de Consejo Escolar Primario o Patronato.
- C) De régimen de Convenio.

Segundo.- La presente Orden será de aplicación a toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Las subvenciones podrán solicitarse en concepto de nueva adjudicación o de renovación de unidades que hayan sido subvencionados y no hayan solicitado el inicio de expediente de cierre.

Cuarto.- Podrán solicitar subvención en concepto de nueva adjudicación para los cuatro trimestres del curso 1985/86 por los siguientes conceptos:

1.- Para gastos de profesorado y funcionamiento, las unidades dependientes de Centros de titularidad y régimen privados, siempre que hubiesen obtenido la autorización definitiva de funcionamiento, antes de la finalización del plazo de entrega de solicitudes de subvención que establece la presente ORDEN, y demuestren fehacientemente:

1.a.- Que el o aulas objeto de solicitud, funcionen desde el primer trimestre del curso 84-85.

1.b.- Que cuando empezaron a funcionar, cumplieran las condiciones requeridas para su definitiva autorización.

2.- Únicamente para gastos de funcionamiento, las unidades dependientes de Centros que por funcionar aún en régimen (a extinguir) de Consejo Escolar Primario o Patronato, o por Convenio, tengan cubierto el profesorado con personal dependiente de la Consejería de Educación.

Quinto.- Tendrán preferencia para recibir la subvención las unidades que acojan alumnos de escasos recursos económicos o estén ubicadas en zonas deprimidas o zonas con urgente necesidad de plazas de Educación Especial.

Sexto.- La subvención alcanzará a todas las unidades para las que, cumpliendo los requisitos, se hayan solicitado y será el 100 por 100 de los módulos establecidos en la Orden de 29 de Mayo, salvo que las disposiciones crediticias y el número de solicitudes obligaran a establecer porcentajes inferiores.

Séptimo.- Los Centros subvencionados no podrán percibir cantidad alguna de sus alumnos por los gastos cubiertos por la subvención y deberán someter a la aprobación de la Consejería, tanto la implantación como la cuantía de los abonos que pretendan recibir del alumnao por los gastos no cubiertos por la misma. Asimismo, los Centros se comprometen a respetar la ratio establecida por la Consejería de Educación.

Octavo.- Las solicitudes de subvención se efectuarán en los modelos de instancia y formularios normalizados que podrán ser retirados en las Direcciones Territoriales de Educación.

Noveno.- Las instancias y formularios debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación

solicitada, se presentarán en las respectivas Direcciones Territoriales en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, las Direcciones Territoriales remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, para su resolución, todas las solicitudes debidamente informadas.

Undécimo.- De la resolución que recaiga, la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica dará traslado a la correspondiente Dirección Territorial de Educación y será publicada en el B.O.-C.A.C. Los Centros la pondrán en conocimiento de los Profesores y los Padres de alumnos y la expondrán visiblemente en el Centro.

Duodécimo.- Los Centros subvencionados, a requerimiento de las Direcciones Territoriales de Educación, habrán de colaborar a satisfacer la demanda de plazas de Educación Especial que no puedan ser atendidos en Centros Públicos, siempre que se respeten las ratios establecidas. Igualmente, los Centros subvencionados estarán obligados a cumplir las normas de matriculación que establezca la Consejería de Educación para el curso 1985 - 1986.

Decimotercero.- Las Direcciones Territoriales ejercerán una estricta y especial vigilancia sobre el exacto cumplimiento de los requisitos de las subvenciones.

Decimocuarto.- Cuando la Dirección Territorial correspondiente tenga conocimiento de irregularidades cometidas por algún Centro, en relación con la subvención, deberá:

a) Notificar al Centro las irregularidades observadas, concediendo un plazo de un mes para subsanarlas o presente las alegaciones oportunas para demostrar que su actuación ha sido correcta.

b) Si no se subsanase la irregularidad o no se presentase alegación explicativa dentro del plazo fijado o si del expediente incoado se probase suficientemente la irregularidad, la Dirección Territorial propondrá las medidas oportunas entre las que podrá figurar la retirada de la subvención concedida y la no concesión de subvención para trimestres o cursos posteriores.

Décimoquinto.- Lo establecido en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de los dispuestos en el artículo 15 y siguientes del Decreto 1.855/74 del 7 de Junio.

Décimosexto.- Las subvenciones se abonarán trimestralmente previa comprobación del correcto cumplimiento por el Centro de todas las condiciones exigidas.

Decimoséptimo.- La aplicación de las cantidades percibidas se justificará trimestralmente por trimestres vencidos. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Décimooctavo.- Los módulos aplicables durante el curso escolar 1985-86 serán los señalados en la Orden de 29 de Mayo de 1985.

Décimonoveno.- Con la finalidad concreta de vigilar la correcta aplicación de las subvenciones percibidas, funcionarán en cada Centro una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Inspector Técnico de Zona de la Dirección Territorial de Educación.

VOCALES: El titular del Centro o representante que designe.

Un representante del personal docente, elegido, por el profesorado en votación secreta y que actuará de secretario.

Un representante del personal no docente.

Un representante de los padres de alumnos elegido por los mismos padres.

Esta Comisión se reunirá, obligatoriamente, cuando se justifiquen los gastos a las Direcciones Territoriales, cuando lo considere necesario el Presidente por propia iniciativa o a petición de dos vocales. Se tomará acta de cada reunión y se enviará a la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

Vigésimo.- En el caso de unidades de Formación Profesional, el presidente de la Comisión lo será el Coordinador correspondiente. El resto de los componentes de la Comisión y las obligaciones de justificación serán igual que lo señalado en los artículos decimoséptimo y décimonoveno.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

ANEXO II (A rellenar por el solicitante) 85-86

Denominación del Centro Titular e Entidad beneficiaria NO Código Ministerio de Educación N.º de Identificación Fiscal Localidad de subvención para E.G.B. SOL: ciudad de subvención para F.P.P.

Table with 4 columns: En U.U. de renovación, Nº alijadas, Previsión (grupos), N.º alumnos, escolarizados en grupos de renovación. Total alumnos.

Deficiencias (tipo y grado) que atienda Previa Definitiva Solicitud autorización para el curso 84/85 (partiente de resolución para Unidades en fecha Importe del recibo mensual (máximo) a abonar por cada alumno)

Table with 2 columns: Renovación (En E.G.B., En F.P., En F.P.), Nueva adjudicación (En E.G.B., En F.P.). Rows include: Preferencia (2), Omitir, Transcurso, residencia interna, Servicios de rehabilitación, Servicio médico, Servicio de diagnóstico y seguimiento, Otros servicios (3).

Recursos del Centro en el pasado año percibidos o que se prevé percibir, tanto de Organismos Oficiales como de cualquier otra persona física o jurídica privada (excluyese la aportación de la Entidad o persona patrocinadora). Indíquese en milésimas referidas al año.

Table with 2 columns: Organismo o persona concejista, Cantidad. Rows include: Dirección General de Acción Social, Instituto Nacional de Servicios Sociales, Ayuntamiento, Casas de Ahorros, Otros (desaglosar).

Alumnos totalmente gratuitos Ninguno Número

- (1) Adjuntase fotocopia de documento acreditativo. (2) En el caso de que los precios por este concepto, en Formación Profesional, sean diferentes según las enseñanzas, especificar en hoja aparte. (3) En caso de representar este apartado una cuantía importante, especificarse los servicios.

85-86

Edad de 25 personas

Ilustre Sr. Mayor de edad, con D.N.I. nº... expedida en... provincia de... con domicilio en... con (1) titular o representante del Centro denominado... en la localidad de... número Código Ministerio de Educación y Ciencia... de identificación Fiscal... en la Orden de la Consejería... la gratuidad de la enseñanza y los gastos de funcionamiento de las unidades del Centro que se expresan y por los conceptos que a continuación se detallan:

- (2) regímen privado regímen convenio regímen consorcio regímen privado regímen de convenio regímen de consorcio regímen privado regímen convenio regímen consorcio regímen privado regímen convenio regímen consorcio regímen privado regímen convenio regímen consorcio

El Centro tiene (3) unidades E.G.B. enseñanzas (ramas) de F.P. EN FUNCIONAMIENTO alumnos matriculados en E.G.B. alumnos matriculados en F.P. Total de alumnos

A tales efectos, declara ser ciertos todos y cada uno de los datos que hace constar en la presente solicitud y sus anexas. (firma y sello)

Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica (1) Téchase lo que no proceda (2) Conéctase al número de unidades en letra y número. Por ejemplo: Tres (3) En caso de Centros de convenio con unidades privadas, especificar número de las mismas autorizadas y en funcionamiento en cada regímen

ANEXO III
(a rellenar por el solicitante)

Denominación del Centro curso
 Titular o Entidad patrocinadora
 Número Código Ministerio Educación / Ciencia
 Nº Identificación Fiscal
 Localidad Provincia

Relación de profesorado en unidades de Educación Especial y, si procede, en Secciones de Formación Profesional (1)

Nombre y apellidos	Antigüedad en el Centro		Seguridad Social (3)		titulación y especialización
	Fecha de ingreso	trienios reconocidos (2)	fecha de alta	categoría profesional	

Director

- (1) Relaciónese el profesorado por este orden y bajo estos rótulos:
 A) De unidades subvencionadas.
 B) De unidades de solicitantes de subvención o de nueva adjudicación.
 Si alguno de estos apartados no correspondiese, debajo del rótulo de que se trate se pondrá "ninguno".
 (2) Indíquese el número de trienios reconocidos en nómina oficial con la categoría actual.
 (3) De no estar afiliado a la Seguridad Social, pero si a alguna mutualidad, indíquese el nombre de esta.

ANEXO V

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante, mediante fotocopia compulsada de:
- Estatutos o Escritura fundacional.
 - Código de Identificación Fiscal.
 - Documento Nacional de Identidad, en caso de tratarse de persona física.
- b) Declaración expresa y formal de carencia de fin de lucro, para la actividad o servicio objeto de ayuda, en el caso de que la configuración jurídica de la Entidad presuponga su existencia.
- c) Fotocopia de la disposición o disposiciones por la que se autorizó el Centro, y en su caso la Sección o Secciones de Formación Profesional y de las ampliaciones sucesivas.
- d) Si se trata de una fundación autorización de Protectorado y, en el caso de Corporaciones Locales, copia certificada de acuerdo del Pleno autorizando la solicitud.

ANEXO IV

Denominación del Centro curso
 Titular o Entidad patrocinadora
 Nº Código Ministerio Educación y Ciencia
 Nº Identificación Fiscal
 Localidad Provincia

Relación de personal no docente (1) (En caso de Centros de E.G.B. con unidades de Educación Especial, detállese sólo el personal específico de estas unidades)

Nombre y apellidos	Antigüedad en el Centro		Seguridad Social (3)			titulación y especialización
	fecha ingreso	trienios reconocidos	fecha de alta	categoría profesional	horario trabajo	

- (1) Relaciónese el resto del personal con que cuenta el Centro, por este orden y bajo estos rótulos:
 I.-Personal técnico complementario (médicos, psicólogos, logopedas, rehabilitadores, fisioterapeutas, asistentes sociales, cuidadores etc.)
 II.-Personal auxiliar (auxiliar clínica, cuidadores, etc.)
 III.-Personal Advo. (secretario, administrativos, auxiliares de oficina etc.)
 IV.-Personal de servicios varios (limpiadores, conductores, etc.)
 (2) Indíquese el número de trienios reconocidos en nómina oficial con la categoría actual.
 (3) De no estar afiliado a la Seguridad Social, pero si a alguna Mutualidad indíquese el nombre de esta.
 (4) Jornada Laboral completa o número de horas diarias o mensuales en su caso (Ejemplo: "tres horas día", "diez horas mes")

e) Memoria en la que constará:

Origen y finalidad del Centro para el que se solicita la ayuda y necesidad de la misma (1).

- Estadillo contable de previsión de ingresos y gastos para el curso en que se solicita la subvención, en el que figurarán las posibles aportaciones de la propia Institución. No se incluirán en el mismo los gastos resultantes de operaciones que afecten al inmovilizado o que no guarden relación directa con la prestación de servicios a los beneficiarios.

f) Declaración jurada de aceptar la subvención.

g) Número de cuenta corriente y autorización de transferencia.

LUGAR DE PRESENTACION:

- DIRECCION TERRITORIAL DE EDUCACION.

- Otros conductos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos).

- En la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica copia de solicitud y anexos en

la que conste el sello y fecha de presentación en cualquiera de las Oficinas antes relacionadas.

PLAZO:

Para el curso 85-86, TREINTA días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el B.O.C.A.C.

ANEXO VI

(A rellenas por la Dirección Territorial de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma Canaria).

Denominación del Centro.....
 Titular o Entidad patrocinadora
 Número Identificación Fiscal.....
 LocalidadProvincia.....

1.- Número de unidades y grupos de Formación Profesional en 30 Septiembre de 1984

	E.G.B. Formación Profesional			
	Autorizadas	En funcionamiento	Enseñanzas autorizadas	Grupos en funcionamiento
a) En régimen privado				
b) En régimen de convenio con la Consejería de Educación.-				

2.- En nivel socio económico del alumnado que acoge el Centro es: (1)

ALTO MEDIO BAJO

- El Centro está ubicado en zona en la que es escasa o no existe atención para el tipo y grado de deficiencias que atiende el Centro..... SI NO
- 4.- El Centro está utilizado al máximo de su capacidad..... SI NO
- 5.- El profesorado del Centro tiene la preparación suficiente para impartir Educación Especial..... SI NO
- 6.- Las mensualidades que cobra o pretende cobrar el Centro a los alumnos con el mismo tipo y grado de deficiencia..... MAYORES MENORES IGUALES
- 7.- Estima ser ciertos todos los datos declarados por el solicitante en la instancia SI NO
- 8.- El solicitante ha cumplido las condiciones y requisitos de subvenciones concedidas anteriormente..... SI NO
- 9.- Informe de la Inspección Básica del Estado..... FAVORABLE DIFERENCIABLE

Observaciones: _____

Vº Bº INSPECTOR JEFE EL INSPECTOR DE ZONA

- 10.- Informe de la Coordinación de F.P. FAVORABLE
 DESFAVORABLE

Observaciones _____

El Coordinador de F.P.

- 11.- En base a lo que precede esta Dirección Territorial de la Consejería de Educación propone la CONCESION DE LA SUBVENCION/
 DENEGACION

_____ a _____ de _____
 EL DIRECTOR TERRITORIAL,

(1) Sólo para peticiones de nueva adjudicación



COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA
Y RENOVACION PEDAGOGICA

C/. TRIANA, 58-1.º
LAS PALMAS-2

D. con D.N.I.
..... expedido en
el..... de..... de....., en cali-
dad de del Centro de.....
..... sito en
provincia de calle
..... nº tño.....

D E C L A R A

Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Educación, comprometiéndose a utilizarla en aquellos fines para los que ha sido solicitada. Acepta/ igualmente las responsabilidades que pudieran derivarse de una inadecuada inversión de la subvención.

Se compromete a poner a disposición de la Administración toda la documentación que estime oportuna - o cualquier otro material que permita realizar el / control financiero de dicha subvención y comprobar/ por los medios que estime adecuados la inversión -- de las cantidades otorgadas en relación con sus fines.

.....a ... de198

(firma y rúbrica)

GOBIERNO DE CANARIAS**DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y GESTION FINANCIERA****AUTORIZACION DOMICILIACION DE PAGOS**

BANCO O CAJA DE AHORROS

CTA/CTE. _____

DOMICILIO ENTIDAD _____

PERSONA FISICA O JURIDICA QUE AUTORIZA

D.N.I. o N.I.F. _____

DOMICILIO _____

TELEFONO: _____

AUTORIZA: Al Sr. Director General del Tesoro y Gestión Financiera para que las cantidades que deba percibir con cargo a los Fondos de dicho Gobierno de cualquiera de sus Centros o Dependencias sean ingresadas en el Banco o Caja de Ahorros al margen reseñados.

_____ de _____ de 198

EL AUTORIZANTE.

<p>A PLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS</p> <p>Certificamos que la cuenta corriente n.º _____, señalada en esta ficha figura abierta en esta entidad a nombre de _____</p> <p style="text-align: center;">Sello y firma.</p>

SE RUEGA NO DOBLAR

534 ORDEN de 29 de Mayo de 1985 sobre actualización de las subvenciones de la gratuidad a la Educación Especial.

La Orden de la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo Canario de 22 de Diciembre de 1983 (B.O.-C.A.C., de 31 de Enero de 1984), sobre ayudas públicas a disminuidos para el ejercicio de 1984 cifró, para dicho año, los importes de la subvenciones de gratuidad en 1.716.336 pesetas para las unidades privadas y grupos de apoyo, y en 62.210 pesetas para las de régimen a extinguir de Consejo Escolar primario o Patronato. Estas cifras han de ser periódicamente actualizadas para la consecución de los objetivos de gratuidad de la enseñanza, en el marco del actual sistema de subvención, hasta tanto éste sea regulado con carácter definitivo. Al mismo tiempo conviene dictar normas para el control de la recta utilización de tales cantidades. Por todo ello.

Esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- El módulo de subvención por unidad en régimen a extinguir de Consejo Escolar Primario o Patronato para 1984 se fija en 169.937 pesetas. El módulo de subvención por unidad privada de los Centros de Educación Especial o profesor de grupo de apoyo para el año 1984 se fija en 1.886.070 pesetas. El módulo de subvención de unidades en régimen de a extinguir de Consejo Escolar Primario o Patronato se aplicará a gastos de funcionamiento. Los módulos para unidades privadas y grupos de apoyo se aplicarán a las siguientes finalidades:

169.937 pesetas para gastos de funcionamiento.

1.716.133 pesetas, para gastos de personal.

Esta suma se destinará prioritariamente a pago de sueldos, antigüedad y seguridad social del profesor de la unidad hasta el límite fijado en el Convenio Colectivo co-

rrespondiente, y sin que en ningún caso pueda la Administración asumir cantidades pactadas en convenio que rebasen dicha cifra. La cantidad no utilizada en dicho fin se destinará exclusivamente a pago de nóminas de profesionales que presten en el Centro servicio de Logopedia Fisioterapia o atención personal de alumnos (cuidadores).

Segundo.- Por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica se adoptarán las medidas oportunas para hacer efectivo el pago de los módulos y se fijarán los requisitos precisos a que deberán atenderse los documentos de justificación.

Santa Cruz de Tenerife a 29 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION
Luis Balbuena Castellano.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

535 ORDEN de 28 de Mayo de 1985 autorizando la elevación de tarifas de los servicios públicos regulares de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El aumento del precio del gasóleo en Canarias ha tenido una especial incidencia en los transportes regulares de viajeros cubiertos por empresas en su mayoría deficitarias y que cumplen una función eminentemente social, por lo que se hace preciso aumentar las tarifas, una vez hechos los estudios procedentes, a los efectos de no hacer más gravosa la precaria situación de aquellas, por lo que en uso de las facultades que establece el artículo 4º de la Orden de 15 de Enero de 1985, de elevación de tarifas de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera.

DISPONGO

Artículo 1º.— Autorizar a las Empresas concesionarias de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros, que discurren íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias a la elevación de sus tarifas bases vigentes hasta un máximo del 3%.

Artículo 2º.— La autorización procederá previa petición individualizada por parte de las empresas que quieran acogerse a la subida referenciada, y presentación de los correspondientes cuadros de tarifas, ante las Direcciones Territoriales de Transportes correspondientes, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza al Director General de Transportes a dictar las resoluciones precisas para aplicación de esta Orden.

Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife a 28 de Mayo de 1985.

LA CONSEJERA DE TURISMO,
Y TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 22 de Mayo de 1985 por la que se anuncia «Concurso para contratar la prestación del servicio de limpieza en las zonas comunes del Edificio de Servicios Múltiples de Las Palmas de Gran Canaria, ubicado en la calle Arrieta, s/n.

La Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, convoca un concurso con las siguientes características:

1º.— OBJETO: Prestación del servicio de limpieza en las zonas comunes del Edificio de Servicios Múltiples de Las Palmas de Gran Canaria, ubicado en la Calle Arrieta, s/n.

2º.— Tipo de licitación: Cuatro millones doscientas mil pesetas (4.200.000 pesetas).

3º.— Plazo de duración del contrato: Seis meses.

4º.— Documentos de interés para los licitadores: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás información, quedará a disposición de los licitadores interesados, durante el plazo de presentación de las proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina, en la Dirección General de Patrimonio y Tributos de la Consejería de Hacienda, sita en la calle Fernando Guanarteme, número 2, 3ª planta, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

5º.— Garantía Provisional: Se acompañará a la proposición justificante de haber constituido garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación.

6º.— Plazo y lugares para la presentación de proposiciones: Las Proposiciones habrán de presentarse en la Dirección General de Patrimonio y Tributos de la Consejería de Hacienda (Re-

gistro), sita en la calle Fernando Guanarteme, número 2, 3ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial del Estado y hasta las doce horas del último día hábil para la presentación de las mismas, con arreglo al modelo que al final de éste pliego se incluye.

7º.— Apertura de proposiciones: Se verificará en la Dirección General de Patrimonio y Tributos de la Consejería de Hacienda, a las doce horas del último día hábil para la presentación de proposiciones.

8º.— Documentos que deben presentar los licitadores: Aquellos que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

9º.— Modelo de proposición.

D....., con D.N.I., número, de años de edad, de estado, de profesión, vecino de, calle, número, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de los servicios de limpieza de y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la entidad o persona que represente, especificando en éste último caso sus circunstancias) declara bajo juramento no hallarse (ni la persona o entidad representada en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas por el artículo 9 de la Ley Reguladora de los Contratos del Estado.

En su virtud se compromete a realizar el mencionado servicio por un importe de pesetas

(EN LETRAS Y NUMEROS)

Lugar, fecha y firma del licitador.

Las Palmas de Gran Canaria a 22 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

ORDEN de 1 de Junio de 1985 por la que se anuncia concurso - subasta para la contratación de las obras de construcción de un centro de servicios sociales en Taco, La Laguna (Tenerife).

La Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias, convoca Concurso - Subasta para la contratación de las obras de construcción de un Centro de Servicios Sociales en Taco, La Laguna, a cuyos efectos se hace constar:

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Obras de construcción de un Centro de Servicios Sociales conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Proyecto confeccionado a tal fin.

2º.- PLAZO DE EJECUCION.- NUEVE MESES contados a partir de la orden de iniciación de las obras dada por la Consejería.

3º.- LUGAR DE MANIFIESTO DE PLIEGOS Y PROYECTO.- Estarán a disposición de los interesados en la

sede de la Secretaría General Técnica del Departamento: sita en la Rambla General Franco, nº 53, de Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Bienestar Social ubicada en la Avenida de los Derechos Humanos, Edificio Múltiple, de Las Palmas de Gran Canaria.

4º.- GARANTIA PROVISIONAL.- Será del 2% del Presupuesto total de la obra.

5º.- GARANTIA DEFINITIVA.- Será del 4% del Presupuesto total de la obra.

6º.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- TREINTA DIAS a partir de la publicación de la presente Orden de convocatoria.

7º.- PRESUPUESTO.- El Presupuesto máximo de adjudicación es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS.

8º.- PROPOSICIONES.- Constarán de DOS SOBRES, uno para la «Documentación» y otro para la «Proposición económica».

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de Junio de 1985.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.